



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 1133-2025-UNASAM

Huaraz, 15 de diciembre de 2025



Vistos, el Oficio N.º 583-2025-UNASAM/VRIN, de fecha 30 de junio de 2025, de la vicerrectora de investigación, el Oficio N.º 1066-2025-UNASAM-DII/D, de fecha 18 de noviembre de 2025, del director (e) del Instituto de Investigación de la UNASAM; sobre autorización de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Rio Grande (FURG)-Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece; asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común¹. Al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su artículo 88º *los Medios de colaboración interinstitucional, señalando en su numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", numeral 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, así mismo, mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, se aprobó el "Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", en cuyo artículo 7º establece: *"El convenio es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas naturales o jurídicas, instituciones externas mediante el cual se pretende alcanzar alguno de los siguientes objetivos: a) Desarrollar en forma conjunta y para beneficio mutuo, programas, proyectos o actividades en áreas generales o específicas de interés común; y b) Los convenios pueden ser marco o específico y, para efectos de la UNASAM, se tendrán en cuenta el uso y disposición de bienes patrimoniales"*; así mismo, en su artículo 8º, establece: *"a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos a fin de alcanzar los objetivos trazados"*;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N.º 583-2025-UNASAM/VRINV, de fecha 30 de junio de 2025, la vicerrectora de investigación; remite la carta de intención del Convenio de Cooperación Académica y Científica entre el Instituto de Oceanografía de la Universidad Federal do Rio Grande (FURG), país de Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo-UNASAM;

Que, en ese sentido y conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, el cual establece en su artículo 2º: *"La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo cuenta con tres áreas encargadas de emitir opinión técnica sobre convenios según la naturaleza de los mismos, como son: "A) Unidad de Cooperación Técnica: Es un órgano que promueve oportunidades de convenios para intercambio y cooperación técnica con*

¹ Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 1133-2025-UNASAM

Huaraz, 15 de diciembre de 2025



instituciones de educación superior nacionales e internacionales; para la promoción de actividades académicas y de investigación. (...); asimismo, el Reglamento en mención, en el artículo 12º establece los procedimientos que se deben cumplir para evaluar la propuesta y firma de convenios, entre los cuales se establecen: "(...) **c) Revisión y opinión técnica:** **Primero:** La evaluación técnica estará a cargo del área que según la naturaleza de los objetivos del convenio como son: **Dirección de Cooperación Técnica**, Dirección de Extensión Universitaria y Dirección de Proyección Social (remitirse al artículo 2º del presente reglamento), **Segundo:** Evaluar los requisitos indispensables estipulados en el artículo 11º del presente reglamento, **Tercero:** Verificación física de la existencia de la institución(...), **Cuarto:** Emisión de la opinión técnica (...); **d) Opinión Legal:** La opinión técnica se elevará a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal, quien elevará el expediente al rector";

Que, en mérito a la normativa invocada precedentemente y en cumplimiento de la misma, con Oficio N.º 1066-2025-UNASAM-DII/D., de fecha 18 de noviembre de 2025, el director del Instituto de Investigación de la UNASAM, remite a la vicerrectora de investigación de la UNASAM la opinión técnica contenida en el Informe Técnico N.º 024-2025-UNASAM/DII/UCT-J, de fecha 13 de noviembre de 2025, en la cual, el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la Dirección del Instituto de Investigación de la UNASAM, emite opinión técnica declarando procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Rio Grande (FURG)-Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; precisando que el convenio se encuentra adaptado según el modelo establecido por nuestra normativa interna, en base a la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, Estatuto de la UNASAM y el Reglamento General de Convenios de la UNASAM aprobado con RCU-R N.º 300-2023-UNASAM. El convenio tiene como **Objetivo:** "Desarrollar la cooperación académica, científica, tecnológica y Cultural, contribuyendo a la integración de las actividades y programas de investigación de intereses común en la enseñanza a nivel de grado y posgrado. Se beneficiarán de este acuerdo todas las áreas del conocimiento y sectores que tengan interés mutuo y que puedan contribuir a la consecución de las metas establecidas por las partes", por lo que, se recomienda proseguir con el trámite de aprobación correspondientes;

Que, en ese sentido, con Informe Legal N.º 1496-2025-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 02 de diciembre de 2025, el director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNASAM, emite opinión legal correspondiente, fundamentando: Que, en mérito a la autonomía universitaria; lo dispuesto por el artículo 88º del T.U.O de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y la normativa respectiva establecida en el Estatuto y en el Reglamento General de Convenios de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; de modo que, tras la revisión del contenido del convenio, en cuanto al objetivo que persigue, además posee las cláusulas mínimas establecidas en el Reglamento General de Convenios de la UNASAM y cuenta con el informe técnico favorable, por lo que, se recomienda su autorización y suscripción; por consiguiente **recomienda:** Declarar procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Rio Grande (FURG)-Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, asimismo, se eleve al Honorable Consejo Universitario para su aprobación;

Que, por tales consideraciones y en mérito a lo establecido por el **artículo 150º** del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: "**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNASAM**"; y, advirtiendo el literal e) del artículo 12º del Reglamento General de Convenios de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 300-2023-UNASAM, de fecha 11 de mayo de 2023, que señala: "**Canalizado el expediente con las opiniones favorables se elevará al rectorado para que la Oficina de Secretaría General eleve al Consejo Universitario el mismo, para su aprobación respectiva y posterior emisión de la Resolución**";

Que, ante ello, con Oficio N.º 1633-2025-UNASAM/VRINV., de fecha 04 de noviembre de 2025, la vicerrectora de Investigación de la UNASAM, elevó al rector la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Rio



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N.º 1133-2025-UNASAM

Huaraz, 15 de diciembre de 2025



Grande (FURG)-Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, adjuntando todos los antecedentes. Del análisis de estos documentos, se advierte que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia. En consecuencia y en virtud a la disposición virtual de fecha 04 de diciembre de 2025, el Rector de la UNASAM, haciendo uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 163.3 del artículo 163º del mismo cuerpo legal, que prescribe como una de las atribuciones del Rector: **"Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera"**, ordenó elevar el expediente al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento y aprobación correspondiente;

Que, en ese sentido y en mérito a los considerandos expuestos, la UNASAM ejerce su autonomía conforme al artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y el artículo 10º de su Estatuto, que facultan sus regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico. Al respecto, el numeral 153.15 del artículo 153º del Estatuto, en concordancia con el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N.º 30220, otorga al Consejo Universitario la atribución de autorizar la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales. Por estas consideraciones, tras el debate y análisis en la sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2025, el Honorable Consejo Universitario **acordó** por unanimidad: Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Río Grande (FURG) – Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM) – Perú;

De conformidad a lo prescrito en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas y el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica y Científica entre la Universidad Federal de Río Grande (FURG) – Brasil y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo (UNASAM) – Perú, el cual consta de trece (13) artículos, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. NÉLIDA ROSARIO BRONCANO OSORIO
SECRETARIA GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Convênio de Cooperação Entre a

**Universidade Federal do Rio
Grande - FURG (Brasil)**

e

**a Universidade Nacional
Santiago Antúnez de Mayolo -
UNASAM (Perú)**

Com o objetivo de fortalecer os laços de cooperação entre o Brasil e Perú, a **Universidade Federal do Rio Grande - FURG**, representada neste ato pela Magnífica Reitora, Suzane da Rocha Vieira Gonçalves, e a **Universidade Nacional Santiago Antúnez de Mayolo**, doravante denominada **UNASAM**, com sede na Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, na representado neste ato pelo seu Reitor, Professor Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, firmam o presente Acordo de Cooperação Acadêmica, Científica, Tecnológica e Cultural.

Art. 1º - O presente acordo objetiva desenvolver a cooperação acadêmica, científica, tecnológica e cultural,

Convenio de Cooperación Entre la

**Universidad Federal de Rio
Grande - FURG (Brasil)**

y

**la Universidad Nacional
Santiago Antúnez de
Mayolo-UNASAM (Perú)**

Con el objetivo de fortalecer los lazos de cooperación entre Brasil y Perú, la **Universidad Federal de Rio Grande - FURG**, representada en este acto por la Magnífica Rectora, Suzane da Rocha Vieira Gonçalves, y la **Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo**, en adelante **UNASAM**, con sede en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, representado en este acto por su Rector Profesor Dr. Heraclio Fernando Castillo Picón, firman el presente Acuerdo de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

Art. 1º - El presente acuerdo tiene como objetivo desarrollar la cooperación académica, científica, tecnológica y



contribuindo para a integração de atividades e programas de investigação de interesse comum do ensino nos níveis de graduação e de pós-graduação.

Art. 2º - São beneficiadas por este acordo todas as áreas do conhecimento e setores que tenham interesse mútuo e que possam contribuir para a consecução das metas estabelecidas pelas partes.

Art. 3º - As Instituições envolvidas neste acordo tencionam prover os meios necessários para a realização conjunta das seguintes atividades, em todas as áreas do conhecimento em comum:

- a) intercâmbio de estudantes de graduação e pós-graduação, professores, pesquisadores e técnicos-administrativos, mediante firmamento de Acordo Específico;
- b) colaboração entre professores e pesquisadores no que concerne ao desenvolvimento de projetos de ensino, pesquisa, extensão e inovação tecnológica;
- c) promoção, colaboração e participação em eventos científicos, tecnológicos e culturais tais como seminários, palestras, simpósios e encontros acadêmicos entre outros;



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

cultural, contribuyendo a la integración de actividades y programas de investigación de interés común en la enseñanza a nivel de grado y posgrado.

Art. 2º - Se benefician de este acuerdo todas las áreas del conocimiento y sectores que tengan interés mutuo y que puedan contribuir a la consecución de las metas establecidas por las partes.

Art. 3º - Las Instituciones involucradas en este acuerdo pretenden proporcionar los medios necesarios para la realización conjunta de las siguientes actividades, en todas las áreas del conocimiento en común:

- a) intercambio de estudiantes de grado y posgrado, profesores, investigadores y técnicos-administrativos, mediante la firma de un Acuerdo Específico ;
- b) colaboración entre profesores e investigadores en lo que concierne al desarrollo de proyectos de enseñanza, investigación, extensión e innovación tecnológica;
- c) promoción, colaboración y participación en eventos científicos, tecnológicos y culturales tales como seminarios, conferencias, simposios y encuentros académicos, entre otros;



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

d) desenvolvimento de programas conjuntos que levem à dupla-diplomação, respeitadas as normatizações das instituições envolvidas;

e) orientação e co-orientação de dissertações de Mestrado e teses de Doutorado; e participação em bancas examinadoras respeitadas as normatizações das instituições envolvidas;

f) permuta de material bibliográfico e de outra natureza conforme a necessidade de ambas instituições;

g) desenvolvimento de projetos de pesquisa conjuntos, incluindo a busca por financiamento internacional;

h) realização de cursos e programas de formação continuada em modalidade presencial ou à distância;

i) compartilhamento de recursos laboratoriais e de infraestrutura de pesquisa, quando possível e de interesse mútuo, respeitadas as normatizações das instituições envolvidas;

Art. 4º - Caso seja necessário, serão elaborados Termos Aditivos ou Acordos Específicos para definir regras de operacionalização das atividades.

d) desarrollo de programas conjuntos que conduzcan a la doble titulación, respetando las normativas de las instituciones involucradas;

e) dirección y codirección de tesis de Maestría y Doctorado; y participación en tribunales examinadores respetando las normativas de las instituciones involucradas;

f) intercambio de material bibliográfico y de otra naturaleza conforme a la necesidad de ambas instituciones;

g) desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, incluyendo la búsqueda de financiación internacional;

h) realización de cursos y programas de formación continua en modalidad presencial o a distancia;

i) compartir recursos de laboratorio e infraestructura de investigación, cuando sea posible y de interés mutuo, respetando las normativas de las instituciones involucradas;

Art. 4º - En caso de ser necesario, se elaborarán Términos Adicionales o Acuerdos Específicos para definir reglas de operacionalización de las actividades.



Art. 5º - O presente acordo não implica nenhum compromisso financeiro, seja de uma parte, seja da outra.

Parágrafo único: Projetos que envolvem a aquisição e gestão de recursos financeiros estarão sujeitos a Termos Aditivos, nos quais as partes envolvidas devem anexar documentação certificadora do financiamento.

Art. 6º - As condições para a realização de atividades conjuntas e as possibilidades de utilização dos produtos delas resultantes serão decididas de comum acordo, e merecerão ampla divulgação interna em ambas as instituições.

Art. 7º - Ambas as partes concordam em respeitar os direitos de propriedade intelectual da outra.

Parágrafo único: Os direitos de propriedade intelectual que surjam como resultado de cooperação em pesquisa ou outra atividade sob este acordo serão discutidos caso a caso e serão compatíveis com as políticas oficialmente estabelecidas de ambas as partes.

Art. 8º - As instituições deverão comunicar uma à outra a ocorrência de resultados protegíveis por propriedade intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Art. 5º - El presente acuerdo no implica ningún compromiso financiero, sea de una parte o de la otra.

Párrafo único: Los proyectos que involucren la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a Términos Adicionales, en los cuales las partes involucradas deben anexar documentación certificadora de la financiación.

Art. 6º - Las condiciones para la realización de actividades conjuntas y las posibilidades de utilización de los productos resultantes de ellas serán decididas de común acuerdo, y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

Art. 7º - Ambas partes acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra.

Párrafo único: Los derechos de propiedad intelectual que surjan como resultado de la cooperación en investigación u otra actividad bajo este acuerdo serán discutidos caso por caso y serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas de ambas partes.

Art. 8º - Las instituciones deberán comunicar una a la otra la ocurrencia de resultados protegibles por propiedad



em que um dos inventores/autores pertença a outra instituição.

Art. 9º - Este acordo pode ser alterado no decorrer de sua vigência mediante consentimento entre as partes e por escrito, sob forma de Termo Aditivo ou outro documento jurídico.

Art. 10º - O presente acordo terá uma validade de 05 (cinco) anos, a partir da data da última assinatura.

Parágrafo primeiro: Poderá ser renovado, antes do término da vigência, mediante comunicação escrita de ambas as partes, com o mínimo de 60 (sessenta) dias de antecedência.

Parágrafo segundo: O término da vigência não prejudicará as atividades que ainda estejam em andamento.

Art. 11 - As questões não contempladas neste acordo ou as controvérsias que porventura vierem a surgir na sua execução deverão ser analisadas pelos representantes das Instituições, ou por pessoas delegadas por esses.

Art. 12 - As partes se comprometem a buscar solução amigável para qualquer controvérsia decorrente deste acordo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

intelectual en que uno de los inventores/autores pertenezca a la otra institución.

Art. 9º - Este acuerdo puede ser alterado durante su vigencia mediante consentimiento entre las partes y por escrito, bajo la forma de Término Adicional u otro documento jurídico.

Art. 10º - El presente acuerdo tendrá una validez de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de la última firma.

Párrafo primero: Podrá ser renovado, antes del término de la vigencia, mediante comunicación escrita de ambas partes, con un mínimo de 60 (sesenta) días de antelación.

Párrafo segundo: El término de la vigencia no perjudicará las actividades que aún estén en curso.

Art. 11 - Las cuestiones no contempladas en este acuerdo o las controversias que eventualmente surjan en su ejecución deberán ser analizadas por los representantes de las Instituciones, o por personas delegadas por estos.

Art. 12 - Las partes se comprometen a buscar una solución amistosa para cualquier controversia derivada de este acuerdo.



Art. 13 - Este Acordo será redigido em versão bilíngue (Português/Espanhol), em formato digital, com ambas as versões possuindo a mesma validade legal e constituindo o entendimento integral entre as partes.

Para assegurar a coordenação técnico-administrativa deste convênio, a FURG nomeia Professor Dr. Jorge Arigony Neto, Professor Associado - Instituto de Oceanografia (jorgearigony@furg.br), e a Universidade Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM nomeia o Professor Dr. Edwin Anibal Loarte Cadenas, Diretor do Centro de Pesquisa em Ciências da Terra, Meio Ambiente e Tecnologia (eloartec@unasam.edu.pe).

Cabe aos Coordenadores oferecer soluções e encaminhar toda as questões acadêmicas e administrativas que possam ocorrer durante a vigência deste instrumento, bem como garantir a supervisão das atividades.

Parágrafo primeiro: O documento será assinado digitalmente pelos representantes legais de ambas as instituições, utilizando certificados digitais válidos, em conformidade com as legislações vigentes nos respectivos países.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Art. 13 - Este acuerdo se redactará en una versión bilingüe (portugués/Español), en formato digital, teniendo ambas versiones la misma validez legal y constituyendo el entendimiento integral entre las partes.

Para garantizar la coordinación técnico-administrativa de este convenio, la FURG, designa al Profesor Dr. Jorge Arigony Neto, Profesor Asociado - Instituto de Oceanografía (jorgearigony@furg.br), y la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - UNASAM, designa al Profesor Dr. Edwin Anibal Loarte Cadenas, Director del Centro de Investigación en Ciencias de la Tierra, Ambiente y Tecnología, (eloartec@unasam.edu.pe)

Es responsabilidad de los Coordinadores ofrecer soluciones y atender todas las cuestiones académicas y administrativas que se puedan presentar durante la vigencia de este instrumento, así como asegurar la supervisión de las actividades.

Párrafo primero: El documento será firmado digitalmente por los representantes legales de ambas instituciones, utilizando certificados digitales válidos, de conformidad con las legislaciones vigentes en los respectivos países.

Párrafo segundo: Después de las firmas digitales, cada institución recibirá una



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Parágrafo segundo: Após as assinaturas digitais, cada instituição receberá uma cópia eletrônica autenticada do acordo em ambos os idiomas.

copia electrónica autenticada del acuerdo en ambos idiomas.

Assinatura

Firma



Firmado digitalmente por:
CASTILLO PICON Heracleo
Fernando FAU 20166550239 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2026 14:53:46-0500

Dra. Suzane da Rocha Vieira Gonçalves
Reitora
Universidade Federal do Rio Grande -
FURG

Dr. Heracleo Fernando Castillo Picón
Rector de la Universidad Nacional
Santiago Antúñez de Mayolo -
UNASAM